artículo 56

- k) del Reglamento del Senado)
- 3. El Estado podrá dictar leyes que establezcan los principios necesarios para armonizar las disposiciones normativas de las Comunidades Autónomas, aun en el caso de materias atribuidas a la competencia de éstas, cuando así lo exija el interés general. Corresponde a las Cortes Generales, por mayoría absoluta de cada Cámara, la apreciación de esta necesidad.

 $\dot{\text{V}}$ éase artículos 56 l) y 141 y 142 del Reglamento del Senado y